

NOMBRE DE LA EMPRESA : **SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA**
IDENTIFICACION : **891.303.786-4**
OFICINA PRINCIPAL : **Calle 34 Norte # 2 Bis - 86**
TELEFONO : **(C) 3865262**
CLASE DE RIESGO : **IV y V**
SUCURSALES : **Si**

BOGOTA CLL 13 # 34-35, Puente Aranda
MEDELLIN CRA 78 # 45A -78, Velódromo
BARRANQUILLA CLL 76N # 46 - 39
PALMIRA Carrera 28 #53 -39, Mirriñao

CODIGO ACTIVIDAD ECONOMICA 7492

SE PRESCRIBE EL PRESENTE REGLEAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

Artículo 1: La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código sustantivo del trabajo, la ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, ley 776 de 2002, Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017 y Resolución 0312 de 2019 y demás normas que con tal fin se establezcan.

Artículo 2: La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo (COPASST), de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, Ley 1562 de 2012 y Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017 y Resolución 0312 de 2019.

Artículo 3: La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, Ley 1562 de 2012 y Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017 y Resolución 0312 de 2019; el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

Coordinador Nacional de SST

Coordinador Calidad

Elaboró

Aprobó

- a. **Subprograma de Medicina Preventiva y del trabajo:** orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los empleados, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener a los empleados en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b. **Subprograma de Higiene y seguridad industrial:** dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente a los empleados.

Artículo 4: Los peligros y riesgos existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

DE SEGURIDAD

Mecánico
Locativo
Accidentes de tránsito
Trabajo en alturas
Público

PSICOSOCIAL

Condiciones de la tarea
Jornada de trabajo
Monotonía de la tarea
Problemas Personales
Problemas Familiares

FISICOS

Ruido
Iluminación
Temperaturas extremas
Radiaciones no ionizantes

FENOMENOS NATURALES

Sismos
Terremotos
Vendavales
Inundaciones

QUIMICOS

Material particulado
Gases y vapores

BIOLOGICO

Virus
Bacterias
Hongos

BIOMECANICOS

Postura forzada
Posturas prolongadas
de pie o sedente
Movimiento repetitivo

Parágrafo: A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidentes de trabajo o en enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en los empleados, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los empleados al servicio de ella.

Artículo 5: La empresa y sus empleados darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

Coordinador Nacional de SST

Coordinador Calidad

Elaboró**Aprobó**

Artículo 6: La empresa ha implantado un proceso de inducción de los empleados a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

Artículo 7: Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos un lugar visible de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los empleados al momento de su ingreso.

Artículo 8: El presente reglamento tendrá vigencia durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o que limiten su vigencia.

CARLOS FELIPE MOLINARES NAVIA
Gerente General

Coordinador Nacional de SST

Coordinador Calidad

Elaboró

Aprobó

CONTROL DE CAMBIOS.

VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	23/01/2012	Creación del documento
02	03/03/2015	Se ajusta la estructura documental. Se realiza actualización de normatividad legal vigente aplicable. Se realiza actualización de los riesgos.
03	28/01/2021	Se ajusta a la nueva estructura documental (logo, cuerpo y pies de página). Se modifica información de sede principal y direcciones de sedes. Se realiza actualización de normatividad legal vigente aplicable. Se realiza actualización de los riesgos.

Coordinador Nacional de SST

Coordinador Calidad

Elaboró**Aprobó**